

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/07/2016

Por el que se aprueba la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario General de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el siete de octubre de dos mil catorce, dio inicio el proceso electoral ordinario 2014-2015, para la elección de Diputados a la H. "LIX" Legislatura Local e integrantes de los Ayuntamientos del Estado de México.
2. Que el siete de junio de dos mil quince, se llevó a cabo la jornada electoral en la que se eligió, a los miembros de los ayuntamientos en el Estado de México, entre ellos los del Municipio de Chiautla.
3. Que el diez de junio de dos mil quince, el Consejo Municipal Electoral con sede en Chiautla, llevó a cabo la sesión de cómputo de la elección municipal, en la cual resultó triunfadora la Coalición conformada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza.

Al concluir el cómputo, el referido Consejo Municipal Electoral emitió la declaración de validez de la elección del Ayuntamiento de Chiautla, y entregó las constancias de mayoría a los miembros de la planilla postulada por la Coalición citada.

4. Que para controvertir el cómputo y demás actos referidos en el Resultando previo, el catorce de junio de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano presentó, ante el Tribunal Electoral del Estado de México, tres demandas de juicio de inconformidad. Los medios de impugnación quedaron radicados en los expedientes identificados con las claves JI/80/2015, JI/81/2015 y JI/82/2015.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Juan Xochicale Espinosa

5. Que el veintiséis de octubre de dos mil quince, el Tribunal Electoral del Estado de México dictó sentencia en los medios de impugnación mencionados en el Resultando que antecede, en la que determinó confirmar los actos impugnados.
6. Que el veintinueve de octubre de dos mil quince, el partido Movimiento Ciudadano combatió la sentencia mencionada en el Resultando previo a través del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, mismo que quedó radicado en la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente ST-JRC-338/2015.
7. Que el ocho de diciembre de dos mil quince, la Sala Regional Toluca del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en el medio de impugnación señalado en el Resultando anterior por la que en sus Resolutivos Primero al Tercero resolvió:

*“PRIMERO.- Se **revoca** la resolución dictada por el Tribunal Electoral del Estado de México en el juicio de inconformidad JI/80/2015 y sus acumulados.*

*SEGUNDO.- Se **declara la invalidez** de la elección de los integrantes del Ayuntamiento del Municipio de Chiautla, Estado de México.*

*TERCERO.- Se **revocan la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de la constancia de mayoría y validez** a la planilla postulada por la coalición integrada por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza; así como la **asignación de regidurías** por el **principio de representación proporcional** realizada en función de los resultados de la ELECCIÓN.”*
8. Que el doce de diciembre de dos mil quince, el Partido Revolucionario Institucional promovió Recurso de Reconsideración a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando que antecede.
9. Que el trece de diciembre de dos mil quince, el ciudadano Ángel Melo Rojas presentó demanda de Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano a fin de controvertir la sentencia mencionada en el Resultando 7 del presente Acuerdo.
10. Que los medios de impugnación mencionados en los Resultandos 8 y 9 de este documento quedaron radicados en la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con los números de expedientes SUP-REC-1092/2015 y SUP-REC-1095/2015, mismos que fueron acumulados.

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Juan Xochicale Espinosa

11. Que el veintidós de diciembre de dos mil quince, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dictó sentencia en los medios de impugnación señalados en el Resultado anterior, por la que resolvió confirmar la sentencia mencionada en el Resultado 7 del presente documento.
12. Que la H. "LIX" Legislatura del Estado, mediante Decreto número 59, publicado el quince de enero de dos mil dieciséis en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno" del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, convocó a Elección Extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México, en los siguientes términos:

"ARTÍCULO PRIMERO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción XII, 113 y 114 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 30, 32, 33 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, la LIX Legislatura convoca a los ciudadanos del Municipio de Chiautla, México y a los partidos políticos con registro o acreditación legal ante el Instituto Electoral del Estado de México, que tendrán derecho a participar en los procesos electorales ordinarios 2016-2018, a elección extraordinaria del Ayuntamiento de Chiautla, México.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La elección extraordinaria a que se convoca en el artículo anterior, se realizará el 13 de marzo del año 2016, conforme a las disposiciones contenidas en el Código Electoral del Estado de México, el período constitucional del ayuntamiento electo iniciará el 1 de abril del año 2016 y concluirá el 31 de diciembre del año 2018.

ARTÍCULO TERCERO.- En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 30 del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México ajustará los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en el citado ordenamiento, conforme a la fecha señalada en la presente convocatoria.

Los plazos y términos señalados, deberán ser publicados oportunamente en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y en dos periódicos locales y uno nacional de mayor circulación."

13. Que ante la necesidad legal de la integración de la Junta Municipal Electoral que tendrá su sede en Chiautla, Estado de México, para atender la elección extraordinaria de dicho ayuntamiento, el Director de Administración solicitó a la Secretaría Ejecutiva mediante oficio IEEM/DA/0165/2016, de fecha veintidós de enero del año en curso, someter a la consideración de esta Junta General, la aprobación de la plantilla y el tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Base V, del artículo 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales.

Asimismo, el Apartado C de la Base citada en el párrafo anterior, señala que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de organismos públicos locales en los términos que señala la propia Constitución.

- II. Que el artículo 98, numeral 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la referida ley y las leyes locales correspondientes.
- III. Que en términos de los artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, el desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos es una función que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y el Organismo Público Electoral del Estado de México, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- IV. Que el artículo 30, del Código Electoral del Estado de México, dispone que cuando se declare nula una elección, la extraordinaria que se celebre se sujetará a las disposiciones de este Código y a las que contenga la convocatoria que expida al efecto la Legislatura, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la declaratoria de nulidad.
- V. Que el artículo 33, del Código Electoral del Estado de México, precisa que en el caso de elecciones extraordinarias, el Consejo General podrá ajustar los plazos relativos a las distintas etapas del proceso electoral establecidos en este Código, conforme a la fecha señalada en la convocatoria respectiva para la celebración de la elección de que se trate.

- VI. Que el artículo 203, fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, establece como atribución de la Dirección de Administración, atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- VII. Que el artículo 214, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, dispone que en cada uno de los municipios de la entidad, el Instituto contará con una Junta Municipal.
- VIII. Que el artículo 215, del Código Electoral del Estado de México, refiere que las Juntas Municipales son órganos temporales que se integran, para cada proceso electoral ordinario correspondiente a las elecciones de diputados y ayuntamientos, por un Vocal Ejecutivo, un Vocal de Organización Electoral y un Vocal de Capacitación
- IX. Que el Punto 15, del Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México, establece como una de las funciones de la Dirección de Administración, la relativa a dirigir la actualización del tabulador de sueldos y la plantilla del personal del propio Instituto.
- X. Que esta Junta General, una vez que conoció el proyecto de la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, propuesta por la Dirección de Administración, observa:
 - Que dicha Plantilla contiene el número de plazas propuestas, puesto, nivel, rango, así como el periodo de contratación, las cuales se encuentran acordes a las tareas y necesidades operativas que en su momento tendrá la Junta Municipal con sede en Chiautla, Estado de México.
 - Que el Tabulador de sueldos del personal eventual en el órgano desconcentrado de mérito, indica las remuneraciones de acuerdo a la naturaleza de las plazas que en el mismo se precisan.

Por lo anterior, este Órgano Colegiado estima procedente aprobar el proyecto de la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, a efecto de que administrativamente rija respecto del personal que integrará la Junta Municipal con sede en dicho municipio.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 192, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e), y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

A C U E R D O

- PRIMERO.-** Se aprueba la Plantilla y el Tabulador de Sueldos del Personal Eventual de Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016; para la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, anexos al presente Acuerdo para que formen parte del mismo.
- SEGUNDO.-** La Plantilla y el Tabulador de Sueldos aprobados por el Punto Primero, tendrán efectos a partir del día veintiocho de enero del año 2016.
- TERCERO.-** La Dirección de Administración proveerá lo necesario para la aplicación de la Plantilla y el Tabulador de Sueldos aprobados, para lo cual notifíquesele el presente Acuerdo, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos de esta Junta General.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto, en Sesión ordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día veintiséis de enero de dos mil dieciséis, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
A T E N T A M E N T E
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. PEDRO ZAMUDIO GODÍNEZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS

DIRECTORA DE CAPACITACIÓN

DIRECTOR DE PARTIDOS POLÍTICOS

MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA

DR. FRANCISCO JAVIER
JIMÉNEZ JURADO

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA
GENERAL

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO

MTRA. ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA